

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 14 de enero de 1864, Real orden de 21 de agosto del presente año, y por disposición del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de noviembre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Francisco Aguilar y Gomez.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Rústicas.

Partido y pueblo de Torrijos.

Número 8390 del inventario.—Una tierra en término de Torrijos, procedente de la Iglesia Sacramental de dicho pueblo, denominada Camino del Rosal; consta de 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 35 áreas y 28 centiáreas: linda por N. con D. Lúcio Dueñas, S. con D. José Riaño, E. con D. Martín

Lopez, y O. con D. Basilio Cebeira: contiene 4 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 240 rs., y el terreno en 500, y todo junto en renta en 28, en venta 540, se halla arrendada á D. Diego Rodriguez en 80, capitalizada en 1800, por que se subasta.

Número 8391 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de las Minas, de 1 fanega y 8 celemines de tercera clase, del marco de Toledo: linda por N. y O. con D. Lúcio Martín, S. con el camino de las Minas, y E. con tierra de la Sacramental: contiene 23 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1840 rs., en renta 125, se halla arrendada á D. Alejandro Agudo en 259, capitalizada en 5727 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 8392 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pedazo, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 15 áreas, y 68 centiáreas: linda por N. con D. Pedro Bernaldez, y S., E. y O. con el anterior: contiene 9 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 450 rs., y el terreno en 110, y todo junto en renta en 24, en venta 560, se halla arrendada á D. Cándido Caro en 67, capitalizada en 1507 rs. 50 cént., por que se subasta.

Número 5393 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pedazo, de 1 celemin de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 3 áreas y 92

centiáreas: linda por N., S. y E. con D. Manuel del Castillo, y O. herederos de D. Pascual Bernaldez: contiene 5 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 300 rs., y el terreno en 30, y todo junto en renta en 17, en venta 330, se halla arrendada á D. Mariano Hernandez Dueñas en 37, capitalizada en 832 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5391 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Chorreras, de 8 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 31 áreas y 34 centiáreas: linda por N., S., E. y O. con herederos de D. Pedro Cabrer: contiene 10 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 600 rs., y el terreno en 300, y todo junto en renta en 58, en venta 900, se halla arrendada á D. Crispulo Perez en 67, capitalizada en 1507 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8395 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Esparragales, de 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 25 áreas y 52 centiáreas: linda por N. con Don Eulogio Benayas, S. y O. con D. Sebastian Oteo, y E. con D. José Gomez Agüero: contiene 10 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 600 rs., y el terreno en 200, y todo junto en renta en 40, en venta 800, se halla arrendada á D. Juan del Rio en 102, capitalizada en 2295, por que se subasta.

Número 8396 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pito, de 1 fanega y 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 58 áreas y 75 centiáreas; la divide la carretera de San Martin de Valdeiglesias: linda por N. con D. Victorio Bernaldez, S. con tierra del Hospital, E. con D. Francisco Mercado, y O. con D. Casto Martin: contiene 15 olivas de segunda clase, las que han sido tasadas en venta en 1500 rs., y el terreno en 500, y todo junto en renta en 85, en venta 2000, se halla arrendada á D. Juan Parra en 105, capitalizada en 2362 reales 50 cénts., por que se subasta.

Número 8397 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pito, camino de Santo Domingo, de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 46 áreas y 97 centiáreas: linda por N. con tierra del Hospital, S. con D. Victorio Bernaldez, E. con la viuda de D. Manuel Munilla, y O. con camino de Santo Domingo: contiene 19 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1620 rs., y el terreno en 300, y todo junto en renta en 96, en venta 1920, se halla arrendada á D. Pedro Quero en 144, capitalizada en 3240, por que se subasta.

Número 8399 del inventario.—Otra tierra en

dicho término y de igual procedencia, denominada Cañada, de 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 35 áreas y 28 centiáreas: linda por N. con D. Francisco Sanchez Valdés, S. y E. con la cañada, y O. con tierra de la Sacramental: contiene 15 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1200 rs., y el terreno en 300, y todo junto en renta en 75, en venta 1500, se halla arrendada á D. Norberto Sanchez en 143, capitalizada en 5217 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8400 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Maestro, de 1 fanega y 8 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 76 áreas y 98 centiáreas: linda por N. con Don Eulogio Benayas, S. con Francisco Sanchez Valdés, E. con camino de Conejuelo, y O. con D. José Gallarza: contiene 29 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 2900 rs., y el terreno en 600, y todo junto en renta en 149, en venta 3560, se halla arrendada á D. José Andrés Ortiz en 320, capitalizada en 3825, por que se subasta.

Número 8401 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pollas, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas y 49 centiáreas: linda por N. con vereda de Santo Domingo, S. con capellania de D. Lúcio Dueñas, E. con D. Sebastian Oteo, y O. con Don Cipriano Muñoz: contiene 24 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1440 reales y el terreno en 600, y todo junto en renta en 102, en venta 2040, se halla arrendada á Don Norberto Sanchez en 260, capitalizada en 5850, por que se subasta.

Número 8402 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pollas, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 15 áreas y 68 centiáreas: linda por N. con D. José Gallarza, S. con tierra de la Sacramental, E. con Don Ramon Rojo, y O. con D. Eulogio Benayas: contiene 16 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1280 rs., y el terreno en 170, y todo junto en renta en 72, en venta 1450, se halla arrendada á D. Cipriano Muñoz en 160, capitalizada en 3600, por que se subasta.

Número 8403 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Vereda de Caudilla, de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 46 áreas y 97 centiáreas: linda por N. con Don Bartolomé Vazquez, S. con viuda de D. Manuel Munilla, E. con vereda de Caudilla, y O. con D. José Hévia: contiene 4 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 240 rs., y el terreno en 400, y todo junto en renta en 52.

en venta 640, se halla arrendada á D. Hilarion Cirilo Gomez en 106, capitalizada en 2385, por que se subasta.

Número 8404 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Lechuza, de 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 7 áreas y 84 centiáreas: linda por N., E. y O. con Don Ramon Rojo, y S. con carretera de San Martín: contiene 10 olivas, las que han sido tasadas en venta en 700 rs., en renta 32, se halla arrendada á D. Crispulo Perez en 102, capitalizada en 2295, por que se subasta.

Número 8405 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Burujon, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 15 áreas y 68 centiáreas: linda por N. con camino de Albalá el viejo y el de Burujon, S. con tierra de la Sacramental, E. con D. Eulogio Benayas, y O. con camino de Burujon: contiene 6 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 240 reales, y el terreno en 150, y todo junto en renta en 17, en venta 390, se halla arrendada á Don Castor Palomo en 55, capitalizada en 1237 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8406 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada los Lobos de 4 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 87 áreas y 88 centiáreas: linda por N. con el Conde de Cabezuelos, S. con camino viejo, E. con D. Manuel Gonzalez Sandoval, y O. con vereda de los Lobos: contiene 55 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1980 reales, y el terreno en 2000, y todo junto en renta en 149, en venta 3980, se halla arrendada á D. Luis Rivera en 406, capitalizada en 9135, por que se subasta.

Número 8407 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Albeara, de 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 11 áreas y 76 centiáreas: linda por N. y E. con D. Manuel Parra, S. con la viuda de D. José Belazon, y O. con D. Manuel Gonzalez Sandoval: contiene 3 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 120 rs., y el terreno en 120, y todo junto en renta en 8, en venta 240, se halla arrendada á D. Cándido Caro en 41, capitalizada en 922 rs. 50 cénts., por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve queda cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 14 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS:

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 9 de octubre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.